

Opamizoc

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº *270* -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, *14* de *agosto* de 2012



K. ECHEGARAYA.

VISTO:

El expediente con Registro N° 00019600-2012 que contiene: (i) Carta emitida por Scientific Director Netherlands Institute for Health Sciences, (ii) Informe N° 019-EMAMH-2012-UNAGESP-DEENOT CNSP/INS de fecha 17 de julio del 2012 emitido por el Médico Edward Mezones Holguin; (iii) Memorando N° 052-2012-DE-OETTyC-DG-OGITT-OPE/INS del 24 de julio del 2012 de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación (iv) Informe N° 868- 2012-OEP-OGA/INS del 08 de agosto del 2012 emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta emitida por Scientific Director Netherlands Institute for Health Sciences, se comunica al Médico Edward Mezones Holguin, que ha sido seleccionado para la Beca del Instituto Nacional de Ciencias de la Salud de Holanda, para participar en el Programa de Verano Erasmus 2012, a llevarse a cabo del 13 al 31 de agosto de 2012, en la ciudad de Rotterdam, Holanda; asimismo, señala que la beca cubre los costos relacionados al hospedaje y a los pagos propios del evento; los otros costos de viaje, comida y subsistencia, entre otros, serán cubiertos por el interesado;

Que, con Informe N° 019-EMAMH-2012-UNAGESP-DEENOT CNSP/INS de fecha 17 de julio del 2012, el Médico Edward Mezones Holguin, servidor del CNSP, manifiesta que en su condición de investigador del Centro Nacional de Salud Pública, ha sido ganador de una beca internacional para desarrollar el curso Erasmus 2012, del 13 al 31 de agosto del 2012, en la ciudad de Rotterdam, Holanda, por lo que solicita licencia con goce de haber para asistir al citado evento; asimismo, indica que considerando los periodos respectivos de viaje y cambios de horario por tratarse de un evento en Europa, la fecha de partida sería el 09 de agosto del presente año; comprometiéndose a su retorno, presentar un artículo en una revista ISI o Medline sobre el tema, además de la réplica respectiva; y mediante Declaración Jurada del 08 de agosto del 2012, expone que los costos del viaje, comida, subsistencia, entre otros, serán solventados por el citado servidor; dicho documento cuenta con el visto bueno del Director Ejecutivo de Enfermedades No Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública;

Que, con Memorando N° 052-2012-DE-OETTyC-DG-OGITT-OPE/INS del 24 de julio del 2012, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación - INS, comunica que el Médico Edward Mezones Holguin, no tiene pendiente informes ni réplicas de capacitación al extranjero ni a nivel nacional con dicha oficina, información que brinda en relación a la participación del Erasmus Summer Course 2012, a realizarse del 13 al 31 de agosto del 2012, a que se refiere el Informe N° 019-EMAMH-2012-UNAGESP-DEENOT CNSP/INS;



M. BARTOLO M.



Que, el Comité de Becas del Instituto Nacional de Salud en Acta N° 04-2012 de fecha 17 de julio del 2011, con la anuencia de los miembros del Comité, acuerdan por unanimidad brindar opinión favorable para el otorgamiento de la licencia por capacitación remunerada a favor del servidor CAS Edward Mezones Holgin, para que participe en el Programa "Erasmus 2012" a desarrollarse en la ciudad de de Rotterdam, Holanda, del 13 al 31 de agosto del 2012;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 868-2012-OEP-OGA/INS de la Directora Ejecutiva de Personal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente

Que, el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 Sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, señala que en el caso que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que llevan a cabo en la administración pública;

Con las visaciones del Director General de Administración, de la Directora General de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de Personal y del Sub Jefe del INS; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del 09 al 31 de agosto del 2012 por Capacitación con goce de haber a favor del Medico **Edward Mezones Holguin**, servidor CAS del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, para que **participe** en el Programa de Verano Erasmus 2012, a llevarse en la ciudad de Rotterdam, Holanda del 13 al 31 de agosto de 2012.

Artículo 2°.- El citado servidor deberá cumplir con presentar un informe detallado ante la Jefatura del Instituto Nacional de Salud, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- Los gastos que irrogue el viaje que se autoriza en la presente Resolución Jefatural, no ocasionarán desembolso alguno al Tesoro Público, toda vez que los gastos de la capacitación serán financiados por la entidad organizadora y el referido servidor;



K. ECHEGARAY A.



M. BARTOLO M.



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 270 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 14 de agosto de 2012



K. ECHÉGARAY A.



Artículo 4º.- La presente Resolución Jefatural no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Centro Nacional de Salud Pública, a la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al servidor en mención y remitir una copia a sus legajos personales.

Regístrese y comuníquese,



César A. Cabezas Sánchez
César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



M. BARTOLO M.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro Nº.....Lima,.....

SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
FEDATARIO